

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-3321/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, siendo su último domicilio conocido en AGUSTÍN SERRANO DE HARO, 1-3, GUADIX GRANADA, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Propuesta de resolución expediente de sanción número S-3321/2006.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-3321/2006 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, titular/cargaror/expedidor del vehículo matrícula 5320-BZM, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 037547 a las 12:30 horas del día 30 de agosto de 2006, en carretera: A-8. Km: 244 por MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 16 de noviembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoó el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23 de noviembre de 2006, a don JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 11 de diciembre de 2006 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos que se le imputan, trasladando la carga de la prueba al órgano instructor amparándose en el principio de presunción de inocencia. Solicita informe ratificador del agente denunciante. Invoca la aplicación del principio de proporcionalidad y de una adecuada graduación de la sanción. Solicita sobreseimiento y archivo del expediente, o en su defecto, reducción de la cuantía de la sanción a su grado mínimo.

HECHOS PROBADOS:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa un descanso diario máximo de 7 horas entre las 23:45 del día 17 de agosto de 2006 y las 6:55 del día 18 de agosto de 2006, dentro del periodo de 24 horas transcurrido entre las 7:58 del día 17 de agosto de 2006, en que comenzó el periodo de conducción diaria, y las 7:58 del día 18 de agosto de 2006. Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 3.820/85).

Conforme a la LOTT, se considera infracción grave las minoraciones de entre un 20% y un 50% de los periodos de descanso obligatorio, es decir, descansos de entre 4 horas y media y 7 horas y cuarto, tomadas sobre un mínimo de 9 horas de descanso diario. Asimismo, conforme al artículo 143.1.f. LOTT, esta infracción se sancionará con una multa de 1501 a 2.000 euros. En este caso, el descanso fue de 7 horas y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8.1 R(CE) 3.820/85; artículo 141.6 LOTT, y artículo 198.6 ROTT, de la que es autor don JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F LOTT; artículo 201.1. F ROTT, considera el informante que procede y

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 1501 euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 RD 1.398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 10 de agosto de 2007.-El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (RD 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
07/11624

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4922/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don JOSÉ LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ, siendo su último domicilio conocido en GAZTELONDO, 3-3º DCHA., BILBAO (VIZCAYA), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-4922/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-4922/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don JOSÉ LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ, titular cargaror/expedidor del vehículo matrícula 6046-BPF, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta número 039369, a las 10:30 horas del día 13 de marzo de 2007, en la carretera: A-8. Km: 248 por los siguientes motivos:

MINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO.